

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

No. de BITÁCORA 09/AO-0330/10/19	FECHA DE EXPEDICIÓN: CIUDAD DE MÉXICO, A 24 OCT 2019
	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0008615

Autorización para exportación de materiales peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 Y Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL THOR QUIMICOS DE MEXICO, S.A. DE C.V. KM. 182 CARRETERA MEXICO-QUERETARO S/N, 76700, PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO TEL. (448) 275 2200 EXT. 260 Correo-e: manuel.segura@thor.com	R.F.C. ó C.U.R.P. TQM 041022SG6	VIGENCIA INICIAL 24 OCT 2019
		VIGENCIA FINAL 25/01/2020

NOMBRE COMÚN / NOMBRE COMERCIAL
PLAGUICIDA DE USO INDUSTRIAL / ACTICIDE EPW

NOMBRE QUIMICO/NOMENCLATURA IUPAC
(Diuron) (Carbendazim) (2-octyl-2H-isothiazol-3-one)

COMPOSICIÓN PORCENTUAL ó PUREZA
(20.00%); (9.00 %); (2.81 %)

CAS 330-54-14 (Diuron); 10605-21-7 (Carbendazim); 26530-20-1 (2-octyl-2H-isothiazol-3-one)	CANTIDAD 150,000.00	UNIDAD DE MEDIDAD Kilogramos	FRACCIÓN ARANCELARIA 3808.93.99
---	-------------------------------	--	---

PAÍS DESTINO (PAÍS IMPORTADOR) República Dominicana	NOMBRE DEL DESTINATARIO DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES VARIADAS SRL
---	--

DOMICILIO DEL DESTINATARIO AUTOPISTA DUARTE KM 10.5 APTO. CALLE PRINCIPAL NAVE 2 LOS RIOS, SANTO DOMINGO OESTE, SANTO DOMINGO REPUBLICA DOMINICANA. C.P 10604 TAX ID: 124031818	USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN Comercialización como plaguicida de uso industrial, para la protección completa de recubrimientos de interior y exterior contra el crecimiento de hongos y algas.
---	--

EL DIRECTOR GENERAL

ING. RICARDO ORTIZ CONDE

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO



0075138

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P/ 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo
Ciudad de México, Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



Handwritten initials and marks on the right side of the page.

CONDICIONANTES

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con firme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Hago de su conocimiento que el trámite para la importación y exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST puede ser realizado de manera digital, a través del Portal de Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM), en la liga: <https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html>

C.c.e.p

Dra. María de los Ángeles Palma Irizarry, Encargada de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.

M. en C. Rosario del Carmen Peyrot González, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, rosario.peyrot@profepa.gob.mx

Biól. Felipe Olmedo Octaviano, Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, felipe.olmedo@profepa.gob.mx

Ing. Pedro Roberto Lemus Cázares, Director de Riesgo y Proyectos

Ing. Sergio I. Bazán Jiménez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.